

Artículo 2

La República reconoce y garantiza los derechos inviolables del hombre, sea como individuo tanto en las formaciones sociales donde se desarrolla su personalidad, y requiere el cumplimiento de los deberes de solidaridad política, económica y social.

Artículo 2 - Comentario

El artículo 2 de la Constitución contiene el principio personalista, el principio pluralista y el principio solidarista. La República italiana reconoce y garantiza los derechos inviolables del hombre no solo a los ciudadanos italianos sino también a los extranjeros, pues a todos aquellos que están presentes en el territorio, sin distinciones. Nadie en Italia puede ser privado de estos derechos, ni si quiera por parte del Estado. Con el artículo 2 la República italiana tutela también los derechos inviolables que nacen con la evolución de la sociedad. Según el principio pluralista el ser humano ejerce los derechos inviolables tanto como individuo tanto en las formaciones sociales como la escuela, los sindicatos, los partidos políticos, las asociaciones de todo tipo. En estas formaciones sociales los seres humanos afirman su libertad y autonomía, viviendo y desarrollando su personalidad. Pero la constitución nos recuerda que los hombres no sólo tienen derechos, tienen también los deberes inderogables que afecten a la solidaridad política (votar), la solidaridad económica (pagar los tributos), la solidaridad social (mantener los hijos).